



**RENOVACIÓN DE LA
AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS
DE SERVICIOS DE MANEJO DE
RESIDUOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 14 de marzo del 2024
Oficio No. ECO.03.6795/2024
Número de Registro SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20 3ª. Renovación

Razón Social RAFAEL ESTRADA VALERIO

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección y Transporte, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 28 de septiembre del 2023, al que se asignó el No. de Folio **579/09.23**, presentado por **RAFAEL ESTRADA VALERIO, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 18 de mayo del 2020, mediante el Oficio No. ECO.03.1021/2020, notificado el 28 de octubre del 2020, esta Secretaría otorgó al **Promovente**, la Autorización para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20**, con una vigencia de un año, donde se le autorizó la Recolección y Transporte de los residuos: **CARTÓN, PAPEL, METAL, VIDRIO, PLÁSTICO, MADERA y TEXTIL**, así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
FORD	1992	PICK UO F150	ACIJMD77391	TC7632R	1.5
REMOLQUE	2002	TIPO JAULA	R022E30T17347	3RP9838	3
REMOLQUE	2008	TIPO JAULA	3BZBN1623800002646	3RP9837	3
REMOLQUE	2011	TIPO JAULA	RCB7016REM1SA5535	3RP5574	3

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes modificaciones y renovaciones a la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Autorizaciones
Renovación	ECO.03.1338/2021	14/07/2021	Primera



Renovación	ECO.03.3230/2023	17/01/2023	Segunda
------------	------------------	------------	----------------

3. Que con fecha 28 de septiembre del 2023, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20**, registrado en Oficialía de partes con el número **6544**, al cual se le asignó el No. de Folio **579/09.23**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7° fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.1338/2021, establece que la renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **28 de octubre del 2023**.
- III. Qué el viernes 15 de diciembre del 2023, se publicó en el Periódico oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se establece la suspensión de plazos y términos para trámites, procedimientos administrativos y asuntos en general, por el periodo comprendido del 18 al 29 de diciembre del 2023.
- IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20**, modalidades Recolección y Transporte, registrado con el No. de Folio **579/09.23**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1°, 2°, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del



Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.-Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidades Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 28 de septiembre del 2024, registrado con el No. de Folio **579/09.23**.

PRIMERO.-Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20**, para la modalidad **Recolección y Transporte** de los residuos: **CARTÓN, PAPEL, METAL, VIDRIO, PLÁSTICO, MADERA y TEXTIL**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. Ton
001	FORD	1992	PICK UO F150	ACIJMD77391	TC7632R	1.5
002	REMOLQUE	2002	TIPO JAULA	R022E30T17347	3RP9838	3
003	REMOLQUE	2008	TIPO JAULA	3BZBN1623800002646	3RP9837	3
004	REMOLQUE	2011	TIPO JAULA	RCB7016REM1SA5535	4RP6482	3
005	NO DEFINIDA	1992	REMOLQUE	REMOLQ001F00266	3RP9829	N/D
006	TRIANA	2018	REMOLQUE	3R9JAN2S2JL168039	4RP6480	N/D
007	TRIANA	2018	TIPO JAULA	3R9JAN2S0JL168038	4RP9415	N/D
008	ISUZU	2016	CHASIS CABINA	JAA1KR772G7100048	TH6272F	N/D

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **08 (Ocho)**. De conformidad con las tarjetas de circulación vigentes presentadas para cada vehículo.

SEGUNDO.-La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20** modalidades Recolección y Transporte, de fecha 18 de mayo del 2020, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20**, de fecha 18 de mayo del 2020 continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **28 de octubre del 2023** al **28 de octubre del 2024**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a



solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

TERCERO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

CUARTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

SEXTO.- Notificar a **RAFAEL ESTRADA VALERIO**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”



Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es calle Juan de Oñate No. 740, Col. Jardín, C.P. 78270, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0411/05.20**

Número de oficialía de partes: **6544**

Folio: **579/09.23**

Minutario

AHJF/ADSC

